

ASPAYM-Madrid

y los

Derechos Humanos

(Diciembre de 2011)







Este trabajo ha sido realizado por **Soledad Arnau Ripollés**. Investigadora en Filosofía de Vida Independiente y Derechos Humanos. Dpto. de Filosofía y Filosofía Moral y Política (UNED) y de ASPAYM-Madrid.



Contenido

1	Intr	roducción	4
2	Co	onvención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad.	7
	2.1	Principios rectores de la Convención	8
	2.2	Articulado de la Convención	9
	2.3	Secretaría de la Convención	13
3	De	eclaración de Compostela sobre la Contribución de las Personas con divers	sidad
fu	ncion	nal (discapacidad) a una Cultura de Paz	13
4	Pro	oyecto: "El estudio, implementación y seguimiento del Art. 12 sobre «Capa	cidad
Jι	ırídica	a» de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas	cor
D	iscap	pacidad a nivel local"	15
5	Pro	oyecto Consolider-Ingenio 2010: "El tiempo de los derechos"	16
6	Re	ed Iberoamericana de Expertos en Discapacidad y Derechos Humanos (RIEDD	H) 17
7	Co	ngreso Europeo sobre Derechos Humanos y discapacidad	17
8	Bib	oliografía	18



1 Introducción

ASPAYM-Madrid (Asociación de Parapléjicos y Personas con gran discapacidad física de la Comunidad de Madrid), nace en 1981 con el deseo explícito de trabajar para y por aquellas personas con diversidad funcional a las que atiende (fundamentalmente, a personas con diversidad funcional física, causada por una lesión medular, aunque no exclusivamente). Para ello, se estructura del siguiente modo:



A través de las distintas Áreas o Departamentos, esta Entidad promueve la plena inclusión de las mujeres y hombres con diversidad funcional, en este caso, física, y, fundamentalmente, causada por una lesión medular.

Sin embargo, es fundamental destacar que es a partir de 2006 cuando ASPAYM-Madrid emprende una nueva manera de llevar a cabo la Intervención Directa que realiza con este grupo de personas, y sus familias. En julio de este año, se convierte en la



entidad gestora de la primera **OFICINA DE VIDA INDEPENDIENTE (OVI)** de España, que se ubica en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Dicha OVI-Madrid, financiada plenamente por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, es sin lugar a dudas una excelente práctica de aplicación e implementación de los Derechos Humanos reconocidos por la ONU, en diciembre de ese mismo año, mediante la <u>Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad</u>.

Por primera vez, y en forma de proyectos, se ha puesto en marcha la aplicación del Art. 19, dedicado al "Derecho a vivir en forma independiente y a estar incluido/a en la comunidad".

Art. 19. "Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad"

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen <u>el derecho en igualdad de condiciones</u> <u>de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad</u>, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

- a) Las personas con discapacidad tengan la <u>oportunidad de elegir</u> su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;
- b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la <u>asistencia</u> <u>personal</u> que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;
- c) Las <u>instalaciones y los servicios comunitarios</u> para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.

ASPAYM-Madrid entiende que para que los Derechos Humanos sean plenamente respetados se debe acabar con la discriminación que sufren las mujeres y hombres por su condición de diversidad funcional de manera constante, a lo largo de la historia. Por ello, y a través de la experiencia que está viviendo esta entidad, se concibe que la consecución de una Cultura de Vida Independiente y de Derechos Humanos es la prioridad máxima a la que debemos aproximarnos, mediante todos los recursos que estén al alcance: jurídicos, educativos, de accesibilidad, nuevas tecnologías... y, sobre todo, por el buen desarrollo de la figura laboral de Asistente Personal.



Por todo ello, y trabajando desde un ámbito más académico, nace a finales de 2006, igualmente, la **RED DE TRABAJO EN VIDA INDEPENDIENTE (RETEVI)**, quien centra su trabajo fundamentalmente en aspectos formativos y educativos, de promoción de la Filosofía mundial de Vida Independiente y, que de algún modo, vienen a complementar con el trabajo que desempeña en la OVI-Madrid.



ASPAYM-Madrid, por tanto, y a mediados de 2010, abre una nueva ÁREA dedicada a los DERECHOS HUMANOS, tal y como se puede observar:





2 Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad

Naciones Unidas ha realizado una extensa trayectoria a favor del respeto de los Derechos Humanos de las mujeres y hombres con diversidad funcional. De manera esquemática, en el siguiente recuadro destacamos una serie de momentos importantes de dicho recorrido:



La <u>Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad</u> y su <u>Protocolo Facultativo</u>, han sido adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, durante el sexagésimo primer periodo de sesiones de la Asamblea General, por la Resolución 61/106.

La apertura de la firma se llevó a cabo el pasado 30 de marzo de 2007. En el caso específico de la Comunidad Europea, se realizó ese primer día, junto con 81 Estados Miembros (España, entre ellos).

La Convención y su Protocolo, han sido ratificados por España, el 3 de diciembre de 2007. Y, ha entrado en vigor en nuestro ordenamiento jurídico español el 3 de mayo de 2008, a través de las dos normativas:



- INSTRUMENTO de Ratificación de la Convención de Derechos de las Personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. (BOE núm. 96, 21 de abril de 2008).
- INSTRUMENTO de Ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención de Derechos de las Personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. (BOE núm. 97, 22 de abril de 2008).

De acuerdo a la Convención de Viena sobre "Derecho de los Tratados", del 23 de mayo de 1969, en su Art. 27, deja constancia de que esta nueva ley, con su entrada en vigor en el país respectivo que ratifique cualquier tratado internacional, adquiere rango superior y, con lo cual, toda la demás legislación estatal, autonómica y/o local de ese país tendrá la obligación de "ser modificada" para dar continuidad a dicha ley superior que se acepta.

En el caso concreto de la Comunidad autónoma de Madrid, la Asamblea de Madrid aprobó el pasado 19 de junio de 2008 una *Declaración Institucional de apoyo a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad*.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid aprobó en su Pleno del 25 de junio de 2008 asumir el contenido de dicha Convención Internacional.

2.1 Principios rectores de la Convención

La Convención y cada uno de sus artículos se basan en 8 principios rectores:

- a. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b. La no discriminación;
- c. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con diversidad funcional como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e. La igualdad de oportunidades;
- f. La accesibilidad:
- g. La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con diversidad funcional y de su derecho a preservar su identidad.



aspaym madrid

2.2 Articulado de la Convención

La Convención se constituye como el primer "instrumento" amplio de Derechos

Humanos del siglo XXI. Señala un "cambio paradigmático" de las actitudes y enfoques

respecto de las personas con diversidad funcional, centrando el enfoque en una

dimensión explícita de desarrollo social.

Los Estados que se adhieren a la Convención se comprometen a adoptar y aplicar

las políticas, leyes y medidas administrativas necesarias para hacer efectivos los

derechos reconocidos en la Convención y derogar leyes, reglamentos, costumbres y

prácticas existentes que constituyan discriminación (artículo 4).

Puesto que para mejorar la situación de las personas con diversidad funcional es

fundamental lograr un cambio de las percepciones, los Estados que ratifican la

Convención se comprometen a luchar contra los estereotipos y prejuicios y promover la

toma de conciencia sobre las capacidades de las personas con diversidad funcional

(artículo 8).

Los Estados garantizarán el goce por las personas con diversidad funcional, en

igualdad de condiciones con las demás, de su derecho inherente a la vida (artículo 10), la

igualdad de derechos y el adelanto de las mujeres y niñas con diversidad funcional

(artículo 6) y la protección de los niños y niñas con diversidad funcional (artículo 7).

Los niños y niñas con diversidad funcional gozarán de los mismos derechos que los

demás, no serán separados de sus padres y madres contra su voluntad, salvo cuando las

autoridades determinen que esa separación es necesaria en el interés superior del/de la

niño/a, y en ningún caso se separará a un/a menor de sus padres y madres en razón de la

diversidad funcional del menor o de cualquiera de los padres y madres (artículo 23).

Los Estados reconocerán la igualdad de todas las personas ante la ley, prohibirán

toda discriminación por motivos de diversidad funcional y garantizarán la igualdad de

protección jurídica (artículo 5).

Los Estados garantizarán a las personas con diversidad funcional, en igualdad de

condiciones con las demás, el ejercicio del derecho a poseer y heredar bienes, controlar

sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos

bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero (artículo 12). Velarán por

9



que las personas con diversidad funcional tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás (artículo 13), disfruten de su derecho a la libertad y seguridad y no se vean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente (artículo 14).

Los Estados protegerán la integridad física y mental de las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones con las demás (artículo 17), y velarán por que no sean sometidas a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ni a experimentos médicos o científicos sin su consentimiento (artículo 15).

Se promulgarán las leyes y se adoptarán las medidas administrativas necesarias para impedir toda forma de explotación, violencia y abuso y para promover la recuperación, rehabilitación y reintegración de las víctimas de cualquier forma de explotación, violencia y abuso (artículo 16).

Ninguna persona con diversidad funcional será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación. Se protegerá la privacidad de la información personal y relativa a la salud y a la rehabilitación de las personas con diversidad funcional, en igualdad de condiciones con las demás (artículo 22).

Sobre la cuestión fundamental de la accesibilidad (artículo 9), la Convención obliga a los Estados a identificar y eliminar obstáculos y barreras de acceso para que las personas con diversidad funcional puedan acceder a su entorno físico, a los medios de transporte, a las instalaciones y servicios públicos, y a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las personas con diversidad funcional deberán poder vivir en forma independiente y ser incluidas en la comunidad, escoger dónde y con quién vivir y tener acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad; haciendo especial hincapié en la nueva figura laboral de Asistente Personal como un nuevo Agente de Igualdad de Oportunidades (artículo 19). Se promoverá la movilidad personal con la mayor independencia posible facilitando la movilidad personal a un costo asequible, capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad y acceso a ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo, y asistencia humana o animal (artículo 20).



Los Estados reconocerán el derecho de las personas con diversidad funcional a un nivel de vida adecuado y protección social, lo que entraña el acceso a programas de vivienda pública y a servicios y asistencia para las necesidades relacionadas con la diversidad funcional, y la prestación a las personas con diversidad funcional que vivan en situaciones de pobreza de ayuda para sufragar gastos relacionados con la diversidad funcional (artículo 28).

Los Estados promoverán el acceso a la información proporcionando la información destinada al público en general en formatos accesibles y con tecnologías adecuadas, facilitando la utilización del Braille, el lenguaje por señas y otras formas de comunicación y alentando a los medios de comunicación y a los proveedores de Internet a proporcionar la información en línea en formatos accesibles (artículo 21).

Se eliminará toda forma de discriminación relacionada con el matrimonio, la familia y las relaciones familiares. Se reconocerá a todas las personas con diversidad funcional el derecho a casarse y fundar una familia, a tener hijos, a decidir el número de hijos que quieren tener, a tener acceso a educación sobre reproducción y medios de planificación familiar, así como los derechos en lo que respecta a la custodia, la tutela, la guarda y la adopción de niños (artículo 23).

Los Estados garantizarán la igualdad de acceso a la enseñanza primaria y secundaria, la formación profesional, la educación de adultos y la educación permanente. En la enseñanza se utilizarán los materiales, las técnicas y las formas de comunicación apropiados. Se adoptarán medidas de apoyo para los alumnos con necesidades especiales, y la educación de alumnado con ceguera, sordera o sordoceguera se impartirá con las modalidades de comunicación más adecuadas y estará a cargo del profesorado que conozcan bien el lenguaje de señas y el Braille. La educación de las personas con diversidad funcional deberá facilitar su participación en la sociedad, su sentido de la dignidad y la autoestima y el desarrollo de su personalidad, su capacidad y su creatividad (artículo 24).

Las personas con diversidad funcional tendrán derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de diversidad funcional. Los Estados deberán proporcionarles servicios de salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, y les proporcionarán asimismo los servicios



de salud que necesiten específicamente como consecuencia de su diversidad funcional, y prohibirán la discriminación contra las personas con diversidad funcional en la prestación de seguros de salud (artículo 25).

Con el fin de permitir a las personas con diversidad funcional lograr la máxima independencia y capacidad, los Estados proporcionarán servicios generales de habilitación y rehabilitación en los ámbitos de la salud, el empleo y la educación (artículo 26).

Se reconocerá a las personas con diversidad funcional, en igualdad de condiciones con las demás, el derecho a trabajar y a ganarse la vida. Los Estados prohibirán la discriminación en las cuestiones relacionadas con el empleo, promoverán oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia y de inicio de empresas propias, emplearán a personas con diversidad funcional en el sector público, fomentarán su empleo en el sector privado, y velarán por que se realicen ajustes razonables para las personas con diversidad funcional en el lugar de trabajo (artículo 27).

Los Estados asegurarán que las personas con diversidad funcional puedan participar en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, en lo referente, por ejemplo, al derecho al voto, a presentarse candidatos en las elecciones y a desempeñar cargos públicos (artículo 29).

Los Estados promoverán la participación de las personas con diversidad funcional en la vida cultural y en las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte garantizando el acceso a programas de televisión, películas, teatro y materiales culturales en formatos accesibles, haciendo que teatros, museos, cines y bibliotecas sean accesibles, y tomando las medidas necesarias para que las personas con disparidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad. Asegurarán asimismo que las personas con diversidad funcional puedan participar en actividades deportivas generales y actividades deportivas específicas para ellas (artículo 30).

Los Estados proporcionarán asistencia para el desarrollo con el fin de ayudar a los Estados en desarrollo a aplicar la Convención (artículo 32).

Para facilitar la aplicación y el seguimiento de la Convención, los Estados designarán organismos gubernamentales encargados de esas tareas y crearán un



mecanismo nacional para promover y supervisar la aplicación de la Convención (artículo 33).

Un Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, integrado por expertos independientes, recibirá informes periódicos de los Estados partes sobre los progresos realizados en la aplicación de la Convención (artículos 34 a 39).

Un Protocolo Facultativo de 18 artículos sobre comunicaciones permite a las personas y grupos dirigir peticiones al Comité una vez agotados todos los procedimientos de recurso nacionales.

2.3 Secretaría de la Convención

La <u>Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad</u> y su <u>Protocolo Facultativo</u> cuentan de los servicios de una secretaría conjunta integrada por personal del <u>Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), sito en Nueva York, y de la <u>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), sita en Ginebra.</u></u>

3 Declaración de Compostela sobre la Contribución de las Personas con diversidad funcional (discapacidad) a una Cultura de Paz





El 12 de diciembre de 2010, el **INSTITUTO DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y VIDA INDEPENDIENTE (IPADEVI)**, ha presentado en Santiago de Compostela, en el seno del Foro Mundial de Educación 2010, la <u>Declaración Mundial de Compostela: "Contribución de las Personas con diversidad funcional (discapacidad) a una Cultura de Paz"</u>.



Este Foro ha sido organizado por la Fundación Cultura de Paz (Presidente D. Federico Mayor Zaragoza) y el Seminario Gallego de Educación para la Paz (Presidente D. Manuel Dios Diz).

Ante la finalización del <u>Decenio de Naciones Unidas para la Paz y No-Violencia de las Niñas y Niños del mundo (2001-2010)</u>, Expertas y Expertos de todo el mundo han analizado cómo la educación y la investigación científica y social deben estar al servicio de la construcción de una Cultura de Paz.

IPADEVI, y su grupo de trabajo internacional, y de entre ellos ASPAYM-Madrid (Presidente D. Miguel Ángel García Oca), ha hecho un llamamiento mundial de demanda de la plena participación de las mujeres y hombres, niñas y niños, con diversidad funcional, en la construcción de esa Cultura de Paz como requisito incuestionable para su alcance.

ASPAYM-Madrid colabora con IPADEVI desde los inicios para llevar adelante el proyecto internacional de la Declaración, con el objetivo final de que se consiga trasladar a la UNESCO y la ONU.





4 Proyecto: "El estudio, implementación y seguimiento del Art. 12 sobre «Capacidad Jurídica» de la <u>Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</u> a nivel local"





CONVENCIÓN RED **IBEROAMERICANA EXPERTOS** EN La DE LA **SOBRE** LOS **DERECHOS** DE LAS **PERSONAS** INTERNACIONAL DISCAPACIDAD (CDPD) (http://www.redcdpd.org/), es una organización con fines académicos y sociales que tiene como misión el estudio, aplicación y seguimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). así como de los principios legales y sociales que promueve.

Actualmente se encuentra en proceso de realización la primera investigación promovida por la RED, en la cual participan expertos académicos de Argentina, España, Brasil, Colombia, Perú y México. El Proyecto en curso es: El estudio, implementación y seguimiento del artículo 12 sobre capacidad jurídica de la CDPD a nivel local

El objetivo del Plan de trabajo es de dos años, donde se estudiarán los sistemas jurídicos de dichos Estados con el fin de identificar normativas vigentes que pudieran estar en colisión con los principios que plantea la CDPD en cuanto al ejercicio de la Capacidad Jurídica, así como elaborar propuestas de reformas legislativas para que los Estados garanticen el real goce de todos los derechos por parte de las personas con diversidad funcional.

En España, constituye dicha Red el Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" de la Universidad Carlos III de Madrid.



ASPAYM-Madrid, junto con otras entidades de ámbito estatal (CERMI, Fundación ONCE, FVID, IPADEVI, Down España...), a mediados de 2010, inicia su colaboración como Miembro Consultivo del Grupo de Trabajo Nacional español (GTNe) de dicha RED, para desarrollar el Proyecto: "El estudio, implementación y seguimiento del Art. 12 sobre «Capacidad Jurídica» de la <u>Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</u> a nivel local", dirigido por esta Red.

Este GTNe está coordinado por el Profesor Dr. D. Rafael de Asís Roig, Responsable del GTNe, y la Profesora Dra. Dña. Patricia Cuenca Gómez, Relatora Especial, ambos del Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" de la Universidad Carlos III de Madrid.

5 Proyecto Consolider-Ingenio 2010: "El tiempo de los derechos"





ASPAYM-Madrid, colabora con el **Laboratorio HURI-AGE Consolider-Ingenio 2010 "Norberto Bobbio" sobre Igualdad y No Discriminación** de la Universidad Carlos III de Madrid, a través del PROYECTO:

Proyecto Consolider-Ingenio 2010: "El tiempo de los derechos"

Web: http://www.aspaymmadrid.org/



6 Red Iberoamericana de Expertos en Discapacidad y Derechos Humanos (RIEDDH)





Programa internacional de la Fundación Aequitas (Consejo General del Notariado) en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, MAEC).

Su objetivo fundamental es permitir la construcción de redes de expertos, instituciones, entidades y sociedad civil en el marco de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas.

7 Congreso Europeo sobre Derechos Humanos y discapacidad





ASPAYM-Madrid, colabora con la organización del Congreso Europeo sobre Derechos Humanos y Discapacidad, que lleva por título: "La Convención de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad. Implantación y desarrollo en Europa".

Este congreso celebrado en Madrid, los días 20 y 21 de octubre de 2011, ha sido realizado por FIMITIC (Federación Internacional de Personas con Discapacidad Física) y PREDIF (Plataforma Representativa Estatal de la Discapacidad Física), de la que forma parte ASPAYM Madrid.



FIMITIC es una federación europea de asociaciones de personas con discapacidad física integrada en el Foro Europeo de la Discapacidad (EDF) y que cuenta con representantes en más de 20 países europeos.

Los objetivos planteados en este congreso son:

- 1. Proporcionar un foro de encuentro y discusión sobre la aplicación de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad en Europa.
- 2. Desarrollar vías de intercambio y participación entre las distintas asociaciones de los distintos países de Europa.
- 3. Difusión de experiencias innovadoras y buenas prácticas
- 4. Aportar experiencias y propuestas para la mejora en la aplicación de la Convención en Europa.
- 5. Examinar la situación actual y establecer propuestas y proponer medidas para su efectiva aplicación en los países europeos.

8 Bibliografía

Web de interés:

Amnistía Internacional. Sección española. Disponible en web: http://www.es.amnesty.org/index.php

Asociación para la Solidaridad Comunitaria y la Inclusión Social de las Personas con diversidad funcional (SOLCOM). Disponible en web: http://www.asociacionsolcom.org/

Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE). Disponible en web: http://www.apdhe.org/

Comité sobre los Derechos de las Personas con discapacidad (CRPD)-ONU. Disponible en web: http://www.ohchr.org/sp/HRbodies/crpd/Pages/CRPDindex.aspx

Convención y discapacidad. Comité Español de Representantes de Personas con discapacidad (CERMI). Disponible en web: http://www.convenciondiscapacidad.es/index.htm



Derechos Humanos Ya. Los derechos y la dignidad de las personas con diversidad funcional. Disponible en web: http://www.derechoshumanosya.org/

Educación para los Derechos Humanos. UNESCO-ONU. Disponible en web: http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/human-rights-education/

Fundación Derecho y Discapacidad. Disponible en web:

http://www.fderechoydiscapacidad.es/

Fundación Gregorio Peces-Barba para el Estudio y Cooperación en Derechos Humanos. Disponible en web:

http://www.fundaciongregoriopecesbarba.es/

Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas". Universidad Carlos III de Madrid. Disponible en web:

http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto derechos humanos

Instituto de Paz, Derechos Humanos y Vida Independiente (IPADEVI). Disponible en Web: http://www.facebook.com/pages/Instituto-de-Paz-Derechos-Humanos-y-Vida-Independiente-IPADEVI/176115379066731

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Disponible en web: http://www.iidh.ed.cr/

Naciones Unidas. Los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Disponible en Web: http://www.un.org/spanish/disabilities/

Oficina de Derechos Humanos (ODH). Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Disponible en Web:

http://www.maec.es/es/MenuPpal/Asuntos/DerechosHumanos/Paginas/Derechos%2 0Humanos.aspx

Oficina de Vida Independiente (OVI) de la Comunidad de Madrid (Comunidad de Madrid/ASPAYM-Madrid). Disponible en Web: http://www.aspaymmadrid.org/

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH/ OACDH). Disponible en Web: http://www.ohchr.org/SP/Pages/WelcomePage.aspx

Red de Trabajo en Vida Independiente (RETEVI). ASPAYM-Madrid. Disponible en Web: http://www.aspaymmadrid.org/

Red Iberoamericana de Expertos en Discapacidad y Derechos Humanos (RIEDDH). Disponible en Web: http://www.derechoshumanosaequitas.org/index.php



Red Iberoamericana de Expertos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Disponible en Web: http://www.redcdpd.org/

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) (Conocido también como: "Tribunal de Estrasburgo-Francia" o "Corte Europea de Derechos Humanos"). Consejo de Europa. Disponible en web:

http://www.echr.coe.int/echr/

Material audiovisual

ARNAU RIPOLLÉS, Mª. S.; MARTÍN REBOLLO, Y.; y, RODRÍGUEZ-PICAVEA, A. (2009): «Vidas Iguales, Vidas Diferentes. Historias de Asistencia Personal (Documental)». Madrid: ASPAYM-Madrid. Disponible en Web: http://vimeo.com/4364969

Bibliografía

ARNAU RIPOLLÉS, Ma. S. (2010): **«Declaración Mundial: "Paz y Diversidad Funcional". Una cuestión de Derechos Humanos».** Revista de Paz y Conflictos, Núm. 4 (2011). ISSN: 1988-7221. Disponible en web: http://www.ugr.es/~revpaz/documentacion/rpc_n4_2011_doc1.pdf

CERMI (2010): **«Derechos Humanos y Discapacidad. Informe Alternativo España 2010».** Madrid: Comité Español de Representantes de las Personas con discapacidad (CERMI). Disponible en web:

http://asav.org.es/documentos/DerechoshumanosdiscapacidadInformealternativo.pdf

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA OFICIAL (2010): «Informe sobre las medidas necesarias para la adaptación de la Legislación a la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con discapacidad». Aprobado por el Consejo de Ministros, el 30 de marzo de 2010. Disponible en web:

http://www.cermi.es/es-

ES/Novedades%20e%20informaci%C3%B3n%20de%20interes/Paginas/Inicio.aspx?TSM EIdPub=198

PÉREZ BUENO, L. C. y SASTRE CAMPO, A. (Dir.) (2009): **Libro nº 1 - Derechos Humanos y Discapacidad. Informe España 2008**. Colección Convención ONU. Madrid: Comité Español de Representantes de las Personas con discapacidad (CERMI). Disponible en web: http://www.cermi.es/es-ES/ColeccionesCermi/ConvencionONU/Lists/Coleccion/Attachments/1/DerechosHumanos 2.pdf

PÉREZ BUENO, L. C. y SASTRE CAMPO, A. (Dir.) (2010): Libro nº 2 - Derechos Humanos y Discapacidad. Informe España 2009. Colección Convención ONU. Madrid: Comité Español de Representantes de las Personas con discapacidad (CERMI).



Disponible en web: http://www.cermi.es/es-ES/ColeccionesCermi/ConvencionONU/Lists/Coleccion/Attachments/2/Derechos%20hum anos-2009.pdf

PÉREZ BUENO, L. C. y SASTRE CAMPO, A. (Dir.) (2010): Libro nº 3 - El Impacto de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Colección Convención ONU. Madrid: Comité Español de Representantes de las Personas con discapacidad (CERMI). Disponible en web:

http://www.cermi.es/es-

ES/ColeccionesCermi/ConvencionONU/Lists/Coleccion/Attachments/3/EI%20Impacto%20 de%20Ia%20Convencion%20Internacional.pdf

QUINN, G. y DEGENER, Th. (Dir.) (2002): **Derechos Humanos y Discapacidad. Uso actual y posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad**. Nueva York y Ginebra: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), de Naciones Unidas. Disponible en web: http://www2.ohchr.org/spanish/about/publications/docs/disability.pdf

ROMAÑACH CABRERO, J. (2010): **«Diversidad funcional y Derechos Humanos en España: un reto de futuro»**. DILEMATA. Revista Internacional de Éticas Aplicadas. Núm. 2 (2010). ISSN: 1989-7022. Disponible en Web: http://www.dilemata.net/revista/index.php/Dilemata/article/view/38/43

ROMAÑACH CABRERO, J. (Coord.) (2010): Informe SOLCOM 2010 «Derechos Humanos en España. Violaciones en España de la Convención sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad (diversidad funcional) de la ONU». Madrid: Asociación para la Solidaridad Comunitaria y la Inclusión Social para las Personas con diversidad funcional (SOLCOM). Disponible en Web: http://www.asociacionsolcom.org/files/documentos/Informe_SOLCOM_2010.pdf

TRUJILLO JIMÉNEZ, E. y PÉREZ BUENO, L. C. (Dir.) (2007): Volumen nº 4 - La discapacidad como una cuestión de Derechos Humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad. Colección Telefónica Accesible. Madrid: Comité Español de Representantes de las Personas con discapacidad (CERMI). Disponible en web:

http://www.convenciondiscapacidad.es/Publicaciones/Libro%20Agustina%20Discapacidad.pdf

TRUJILLO JIMÉNEZ, E. y PÉREZ BUENO, L. C. (Dir.) (2008): **Volumen nº 6 - Derechos Humanos y discapacidad en España: Informe de situación**. Colección Telefónica Accesible. Madrid: Fundación ONCE 2007 y Comité Español de Representantes de las Personas con discapacidad (CERMI). Disponible en web:

http://www.cermi.es/es-

ES/ColeccionesCermi/TelefonicaAccesible/Lists/Coleccion/Attachments/14/Derechoshum anosydiscapacidadenEspa%C3%B1a.pdf